



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18080

07/07/2020

43997

AUTOR/A: ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe señalar que el Gobierno no se pronuncia sobre causas judiciales abiertas.

En todo caso, es potestad del Presidente del Gobierno definir la estructura y composición de su Ejecutivo en función de las necesidades del propio Gobierno. El apartado segundo del artículo 2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno, entre otras cuestiones, “crear, modificar y suprimir, por Real Decreto, los Departamentos Ministeriales, así como las Secretarías de Estado. Asimismo, le corresponde la aprobación de la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.”

La confianza en el Vicepresidente Segundo y en el resto de los miembros del Ejecutivo se mantiene en tanto en cuanto no se produce un cambio en la composición del Gobierno.

Madrid, 07 de agosto de 2020